

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2023 00048 00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	MARTHA INES MARIN DE GOMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que se aportó escrito intitulado reforma de la demanda², pero de su contenido no se logra visualizar la reforma anunciada, el despacho con fundamento en el artículo 93 del C.G.P., dispone:

1.-RECHAZAR DE PLANO la reforma de la demanda, toda vez, que incumple lo registrado en el numeral 1º del artículo 93 del C.G.P., que establece “*Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya **alteración de las partes** en el proceso, o de **las pretensiones** o de los **hechos** en que ellas se fundamenten, o se pidan o **alleguen nuevas pruebas...**”* (Destacado y subrayado fuera del texto).

2.- En firme este auto, vuelva al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig.

² Dto pdf 10 ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4193749a028bb8458031e0bcf483e0710facb1420cdfba964a65211b205ae9dc**

Documento generado en 29/05/2023 02:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>